

ACUERDO DE CONCEJO N°098-2025-MSB-C

San Borja, 18 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO; en la XXVI-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N°087-2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°064-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, y el N°019-2025-MSB-CDHYS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, que aprueban la propuesta para aprobar la donación de 353 bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra a favor de la institución Emaús Traperos de San Antonio Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad de en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, en concordancia con el artículo 59°, sobre la disposición de los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley antes citada, se ha regulado sobre la disposición de los bienes municipales, indicando que estos pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. En complemento de ello, se detalla que los acuerdos antes mencionados deberán ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de (07) días, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, el artículo 41° de la ley indicada en el párrafo anterior señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su numeral 60.1 indica que los Actos de Disposición, "son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; asimismo, en el artículo 61 de la precitada Directiva, indica que los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: **a) Transferencia.** – es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; **b) Donación.** – es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; **c) Subasta Pública.** – la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; **d) Permuta.** – la permuta permite el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que las Entidades u Organizaciones de la Entidad cumplan sus fines o mejoren la tecnología y operatividad de sus bienes muebles patrimoniales existentes.

Que, mediante el artículo 65° de la citada directiva establece sobre los tramites de la donación, lo siguiente: La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social, Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. (...);

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante el Informe N°D001198-2025-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 7 de noviembre de 2025, hace suyo el Informe Técnico N° D000038-2025-MSB-GM-OGAF-OA-CHE del responsable de Control Patrimonial respecto a la disposición mediante donación de los trescientos cincuenta y tres (353) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución N° D000213- 2025-MSB-GM-OGAF de fecha 27 de octubre de 2025 por la causal de estado de chatarra, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, formula y sustenta la propuesta de donación luego de la evaluación de las solicitudes para ser donatarios de los bienes muebles dados de baja, determinando que las siguientes instituciones sin fines de lucro cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva aludida como son: Emaús Hijos Bendecidos de Pacanga, Traperos de Emaús Jehová Jireh y Emaús Traperos de San Antonio Carabayllo; y que al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal su aprobación;

Que, mediante el Informe N°D000141-2025-MSB-GM-OGAF de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración y finanzas sustenta ante la Gerencia Municipal la disposición mediante la modalidad de donación de 353 bienes muebles dados de baja con Resolución N° D000213-2025-MSB-GM-OGAF, a favor de instituciones sin fines de lucro que cumplieron con los requisitos: Emaús Hijos Bendecidos de Pacanga, Traperos de Emaús Jehová Jireh y Emaús Traperos de San Antonio Carabayllo;

Que, mediante el Informe N°D001198-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, se encuentra conforme a la normativa vigente, poner en consideración del Concejo Municipal, la aprobación de la donación de trescientos cincuenta y tres bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N°D000912-2025-MSB-GM de fecha 18 de noviembre de 2025, remite los actuados para proseguir con el trámite de evaluación y/o eventual aprobación del Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictámenes de los vistos, las indicadas Comisiones en sesión, beneficiaron a la institución Emaús Traperos de San Antonio Carabayllo; asimismo, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9°, 41° y 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la disposición final, bajo la modalidad de donación de trescientos cincuenta y tres (353) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra, a favor de la institución Emaús Traperos de San Antonio Carabayllo.

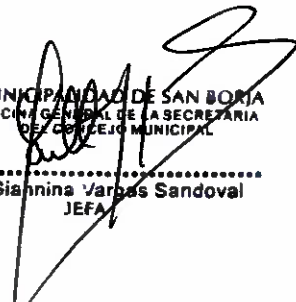
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo, así como las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Giannina Vargas Sandoval
JEFA


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVÁREZ VARGAS
ALCALDE